Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE

En presencia de los S.res Consejo Jus.a q.e Ximenez de Aud.a parecio Sebastian Chico de Guzman Vez.o della, y entendido de lo que en el se aze mencion p.r lo tocante a la Rendam.to de la casa de D. Mig.l S.a Horcasada. Dixo tener y tenerle arrendada al suso dho una casa q. tiene en la poblaz.n de Aud.a y calle de la Corredera, y que sobre el precio de su Arrendam.to se conbino con dho Horcasada en que le pagaria ducados mas o menos q. lo mismo q. pago D. Diego Malo de Soria q.n la tubo arrendada en quinze ducados. Y esto dio por su respuesta q. firmo doy fee

Pedro Sanchiz de Guzman

Pedro Ber.do Nuñez Espinosa

fee Doy fee q. en cumplim.to del decreto antecedente yo el ess.no pase a las casas de Sebastian Chico depositario de los mrs. repartidos en el padron por lo tocante a utensilios y quarteles, y asimismo a las de Pedro Chico de Guzman q. lo es de los repartidos en los padrones de millones sorv.s ordin.s extraordin.s y milic.s y dellos borre y tilde a D. Miguel Garcia Horcasada Notario q. se dize entender en dependencia del S.to ofic.o y lo mismo executé en los originales